
BOLETÍN INFORMATIVO*

REFORMA

LEY ORGÁNICA DE TURISMO

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria signada con el número 6.152 de fecha 18 de noviembre de 2014, fue publicado por el Presidente de República Decreto signado con el número 1.436 mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica del Turismo

La nueva Ley Orgánica de Turismo recortó los lapsos para declarar y pagar la contribución especial de turismo y, además, introdujo la clausura de establecimientos como sanción por incumplimiento de deberes formales y declaración y pago extemporáneo.

En el régimen anterior, los prestadores de servicios turísticos disponían de 15 días hábiles para declarar y pagar la contribución especial de turismo, mientras que, con la nueva Ley Orgánica de Turismo, este lapso ha sido reducido a 15 días continuos, lo que exige de los contribuyentes una mayor diligencia en el cumplimiento de esta obligación.

Se trata de una contribución especial que no dispone de un lapso especial para su exigencia (*vacatio legis*), debido a que la misma ya existía y sólo ha sufrido algunos cambios formales para su aplicación, tales como el lapso para su declaración y pago. En consecuencia, para la declaración y pago correspondientes al mes de noviembre 2014, los prestadores de servicios turísticos sólo disponen hasta el 15 de diciembre en curso.

La nueva Ley de Turismo ha introducido además la facultad otorgada a la Administración Tributaria turística para sancionar los establecimientos con clausura de 1 a 3 días por incumplimiento de deberes formales, y de 3 a 5 días cuando se constate retardo en la declaración y pago de esta obligación tributaria, sin perjuicio de las otras sanciones previstas en el Código Orgánico Tributario.

El proceso de automatización que adelanta la Administración Tributaria turística detectará de manera automática los retardos en la declaración y pago, de manera que, con estos cambios legales y la automatización de los procedimientos, la gestión tributaria turística será una de las más eficientes y efectivas del país.

Se ordenó imprimir en un solo texto la ley completa.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
http://www.tsj.gov.ve/gaceta_ext/noviembre/18112014/E-18112014-4142.pdf#page=1

18 de noviembre de 2014

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*